

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA-AUTO ADMISORIO
RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-00-2019-00141-00
RADICACIÓN TRIBUNAL: 2019-112-33
ACCIONANTE: HARDYNG DIAZ CANEDO
ACCIONADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA CIVIL-FAMILIA. Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

Al despacho se encuentra la Acción de Tutela instaurada por el señor **HARDYNG DIAZ CANEDO**, actuando en nombre propio, contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la *"igualdad, debido proceso, trabajo, estabilidad laboral, defensa y contradicción"*

1

Por reunir los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2.000 se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **HARDYNG DIAZ CANEDO**, actuando en nombre propio, contra la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la *"igualdad, debido proceso, trabajo, estabilidad laboral, defensa y contradicción"*

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la presente acción de tutela a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**. Solicítese a esta célula judicial rendir un informe pormenorizado acerca de los hechos de tutela esgrimidos en su contra, para lo cual, se le concede un término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: VINCULAR al señora **MARIA VICTORIA HENAO PATIÑO, AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**, , como tercero interesado al presente trámite constitucional, ya que puede verse afectado con la decisión que se tome dentro de la misma.

ACCIÓN DE TUTELA-AUTO ADMISORIO
RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-00-2019-00141-00
RADICACIÓN TRIBUNAL: 2019-112-33
ACCIONANTE: HARDYNG DIAZ CANEDO
ACCIONADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CUARTO: ORDENAR a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** que, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente auto, proceda a surtir la notificación del presente tramite a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del concurso de méritos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente acción constitucional, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Sustanciador

ACCIÓN D
TUTELA-